

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2020. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente N°. **2020-381**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 26 de noviembre y el 02 de diciembre de 2020 (inhábiles 28 y 29 de noviembre), sin que se hiciera.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 24 de noviembre de 2020, notificado por inserción en el estado No. 160 del día 25 del mismo mes, se inadmitió la demanda ordinaria laboral N° 2020- 0381, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

